

## ACTA

En la sede del Rectorado de la UNPA se reúne la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente con la presencia de María José LENO, Virginia Iris BARBIERI y Agustín Ignacio ARANCIAGA por la parte empleadora, y Rita Mabel VILLEGAS, Karina DODMAN; Sandra ROLDÁN y Juan Pablo RUIZ por la parte trabajadora, con el fin de dar tratamiento a los siguientes temas:

1. Situación del Profesor Eduardo Hermosid.
2. Expediente N° 69720/14 – Lic. Karim Hallar
3. Expediente N° 69091/13 – Prof. Pilar Melano
4. Expediente N° 69092/13 – Susana Bahamonde
5. Expediente N° 69093/13 – Prof. Silvia Saldivia
6. Expediente N° 69789/14 – Prof. Federico Laje
7. Expediente N° 69799/14 – Prof. Vanina Ibañez
8. Expediente N° 69791/14 – Prof. Valeria Oyarzo

### **1. Situación del Profesor Eduardo Hermosid.**

La Comisión analiza la documentación sobre la trayectoria laboral del docente en la UNPA que da cuenta de renovaciones sistemáticas de su vínculo laboral con la Universidad. La Comisión considera que toda renovación de un vínculo de trabajo debe estar necesariamente asociada a instancias de evaluaciones de desempeño positivas y para en el caso particular de la relación laboral con contratos equivalentes para una misma función, implican una necesidad institucional de cobertura continua.

Por su parte la ADIUNPA considera que la sucesiva renovación de interinatos a término por un lapso mayor a 7 años es demostrativa de que estamos ante una relación laboral de carácter indeterminado que genera para el trabajador derechos laborales.

Es la Asociación Gremial la que trae la situación del profesor Hermosid en función de haber agotado todas las instancias de dialogo anteriores.

La UNPA ha definido que en el marco de la adecuación del CCT Docente, y dada la necesidad de garantizar la continuidad en la relación de dependencia, la Unidad Académica Caleta Olivia procedió a designarlo como Profesor Interino a Término. Para adecuarse plenamente al CCT Docente, se deben implementar las convocatorias correspondientes, para la cobertura de cargos interinos y su correspondiente llamado a concurso de todas las situaciones equivalentes a las planteadas en el párrafo anterior.

Sin embargo la situación del Licenciado Eduardo Hermosid requiere del tratamiento especial de paritaria, toda vez que la designación en carácter de Interino implicaría una serie de trámites académico administrativos de los que no podría participar el docente dada la situación de salud en la que se encuentra. El Licenciado Hermosid, en virtud de una enfermedad inculpable, viene gozando una licencia por enfermedad de largo tratamiento desde hace ya varios meses, tanto que en agosto de 2015, de no mediar una recuperación efectiva a su estado de salud, comenzará a percibir el 50% de los haberes en función del período de licencia transcurrido. En este sentido, debiera darse una respuesta en el ámbito de esta paritaria que atienda la situación particular del docente.

Por las consideraciones realizadas, la Comisión entiende que dadas las características de las tareas que vino desempeñando el docente, y que la renovación periódica y sostenida de su vínculo laboral con la Unidad Académica Caleta Olivia implican la superación de procesos evaluativos de orden académico, se propone se lo designe en carácter de interino y se establezca que el cargo ocupado no pueda ser convocado a concurso abierto de antecedentes y oposición hasta tanto finalice la licencia en la que se encuentra.

Por lo expuesto, la Comisión acuerda:

- 1) SE PROCEDA A DESIGNAR al Profesor Eduardo HERMOSID en carácter INTERINO, con los atributos del cargo en que se encuentra designado en carácter de interino a término.
- 2) SE ESTABLEZCA que no podrá convocarse a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de Efectivo del cargo en el que el docente sea designado en carácter de INTERINO, hasta que finalice la licencia por enfermedad de largo tratamiento.

3) SE EFECTUE LA BAJA en el cargo de Interino a Término en el que se encuentra actualmente designado el docente.

## 2. Expediente N° 69.720/14 – Lic. Karim Hallar

Se plantea que el Expediente N° 69.720/14 ingresó desde la Unidad Académica Río Gallegos en el día de la fecha a Rectorado, razón por la cual las áreas competentes no han tomado intervención en la materia. La parte empleadora solicita un cuarto intermedio para un análisis de las actuaciones que se incorporaron al Expediente a fin de evaluar la incorporación de nuevos elementos o no en el tratamiento del tema. Se propone proseguir la reunión a las 16 hs del mismo día. La Comisión acuerda entrar en cuarto intermedio según la propuesta realizada.

Siendo la hora 16:00 hs se da continuidad a la reunión de la Comisión. La parte trabajadora expresa que se ha generado el acto administrativo de designación del Docente en el cargo de Profesor Adjunto dedicación Completa, y que el docente ha sido notificado de ese acto generándole derechos.

Asimismo, se plantea que la designación se realizó unificando 3 cargos en los que revistaba el docente, que en conjunto suman una carga horaria total de 40 (cuarenta) horas, equivalente a una dedicación Completa. Por lo que el cargo en el que el docente ha sido designado no debiera ser considerado un cargo nuevo.

Igualmente, se indica que el Licenciado Hallar se encuentra desempeñando las tareas atinentes al cargo en el que fue designado. Además de lo cual, puesto que renunció a uno de los cargos de base tomados como origen presupuestario para la designación en una dedicación completa, y debido a que no se le dio el alta en el nuevo cargo, por las observaciones que la tramitación mereciera, la situación le está generando un perjuicio económico ya que su remuneración mensual total se ha visto reducida.

La parte empleadora realiza consideraciones acerca de los cargos que se unifican para el trámite de designación realizado, dando cuenta que éstos son dos: Profesor Adjunto dedicación Simple de carácter Interino y Asistente de Docencia dedicación Parcial de carácter Efectivo, ya que el cargo de Ayudante de Docencia dedicación Simple de carácter de Efectivo se encuentra licenciado desde que fue designado en el primero de los cargos mencionados.

Por lo que la dedicación activa del docente, al momento de la designación en dedicación completa era de 30 (treinta) horas, y son esas horas las que se mantienen vigentes y por las que se efectiviza el pago.

Igualmente indica que la notificación que la Unidad Académica realizara al docente de su designación, es un acto irregular que contraviene lo dispuesto en la Resolución N° 016/2001–CS UNPA del Consejo Superior de la UNPA que determina que las Unidades Académicas no podrán notificar al personal docente, del cuerpo de administración y apoyo o personal de gestión de su designación o contratación hasta tanto la Secretaría General Académica y la Secretaría de Hacienda y Administración verifiquen el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. También se expone que el cargo en el que ha sido designado el docente es un cargo nuevo, no sólo por la diferencia presupuestaria y de carga horaria laboral, sino porque la asociación de cargos involucrados en el incremento de designación, según lo encuadra la Unidad Académica, implica una modificación sustancial en la planta funcional académica de la sede al combinar cargos de distintos niveles de responsabilidad y funciones asignadas por el Régimen General Docente, tales como un cargo de Profesor Adjunto, un cargo de Asistente de Docencia y un cargo de Ayudante de Docencia. Se indica que tal modificación de la planta funcional es competencia del Consejo Superior, según las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario.

Asimismo, la parte empleadora entiende que el docente se encuentra en una situación particular generada por las decisiones académico administrativas adoptadas por la Unidad Académica, encontrándose desempeñando las tareas en las que fuera designado, según consta en el informe del Director de la Escuela de Sistemas e Informática de la UARG a fj. 119 a 121 del expediente en consideración, siendo esta información nueva en el tratamiento.

En tal sentido los paritarios gremiales proponen buscar una solución adecuada al docente que se encuentra esperando la designación al cargo como dedicación completa para la cual fue propuesto. Que los devenires administrativos no pueden afectar al docente que ha venido dando cumplimiento efectivo a la actividad académica encomendada.

Por lo expuesto, la parte empleadora acuerda que la Comisión debería elaborar un acuerdo que contemple la atención de la situación institucional, asegurando que los procesos de designación docente se realicen en los marcos académicos administrativos contemplados en la reglamentación vigente en la Universidad y en las prescripciones estatutarias, como así también la situación laboral del docente.

GA

RP  
SJA

my

A continuación, se formula una propuesta con los alcances enunciados. La parte trabajadora considera razonable la propuesta realizada, no obstante entiende que previamente debería ser puesta a consideración del docente. Se expresa que si el docente la acepta, la parte trabajadora brindaría su acuerdo a la propuesta.

**PROPUESTA:**

La regularización de la situación del Lic. Karin HALLAR se realizará en el marco de un proceso entendido como una secuencia de instancias interrelacionadas que en forma integral atienden los aspectos involucrados en la situación, el plano institucional y las relaciones laborales.

La resolución de la situación laboral del Licenciado Karin HALLAR comprende:

1) SE RECONOZCAN las tareas encomendadas en el marco de la designación, de acuerdo a la información agregada por el Director de la Escuela de Sistemas e Informática a fjs. 119 a 121, y por ello habilitar la oportunidad a acceder a un cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Completa en el marco de los procesos académicos administrativos contemplados en las reglamentaciones vigentes en la Universidad al momento de esa habilitación y en las disposiciones de su estatuto constitutivo.

2) SE ESTABLEZCA que dicha habilitación debe ser como un proceso de promoción de categorías académicas, dado que las características de los cargos de base propuestos para el financiamiento del cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Completa (ADCO) en el que se designara al Lic. Hallar, está financiado con los cargos de carácter efectivo e interino que el docente poseía al momento de inscribirse en el cargo ADCO, por tanto la regularización con carácter de ordinario implica la eliminación de los cargos previos. (Esto significa que el proceso será cerrado para todos los docentes que pudieran tener las mismas condiciones de partida que hoy tiene el Lic. Hallar; es decir, un cargo de Profesor Adjunto dedicación Simple, más un cargo de Asistente de Docencia dedicación Parcial, más un cargo de Ayudante de Docencia dedicación Simple, en el área de referencia).

3) SE DESIGNE, con carácter de excepcional, al Lic. Hallar en un cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Completa, en carácter Interino a Término, hasta la convocatoria de la promoción en carácter de interino u ordinario indicado en el punto anterior. Establecer que en dicha designación se deberá:

- Reconocer los servicios prestados a la fecha;
- Licenciar el cargo de Asistente Parcial en carácter efectivo (mantenimiento de sus derechos políticos); y
- en carácter de excepción, Licenciar el cargo de Profesor Adjunto dedicación simple de carácter Interino.

Esta designación no debe entenderse como una precarización laboral cambiando las condiciones laborales que el docente posee, sino como una instancia de transición al acceso al cargo de Profesor Adjunto dedicación Completa de carácter Interino, y es a los efectos de que el docente obtenga el reconocimiento de las tareas que realmente desempeña.

4) SE INICIEN las tramitaciones previstas en la reglamentación para habilitarle la oportunidad de acceso al cargo nuevo de Profesor Adjunto, dedicación Completa, el que deberá completarse antes del fin de la vigencia de su designación en carácter de INTERINO A TÉRMINO.

Tales tramitaciones comprenden: aprobación de la modificación planta funcional académica de la UARG autorizando la creación del nuevo cargo; el llamado a la cobertura del cargo nuevo según los alcances del Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo; la convocatoria a concurso público del cargo.

La entidad gremial realiza la consulta pertinente al docente, quien acepta la propuesta por lo cual la Comisión acuerda dar curso a la regularización de la situación del Prof. Hallar.

**3-Expediente N° 69091/13 – Profesora Pilar Melano, Incremento de dedicación de Ayudante de Docencia Simple Ordinario.**

**4- Expediente N° 69092/13–Profesora Susana Bahamonde Incremento de dedicación cargo Ayudante de Docencia Simple Interino**

**5. Expediente N° 69093/13 – Prof. Silvia Saldivia Incremento de dedicación cargo Ayudante de Docencia Simple Interino**

La Comisión acuerda tratar los temas 3. 4. y 5. en forma conjunta ya que se trata de una situación equivalente: incremento de dedicación de cargos de Ayudantes de Docencia dedicación simple a cargos de dedicación parcial. La parte empleadora expone que tres casos implican incrementos de dedicación de los cargos que fueron declarados en el proyecto como cargos a jerarquizar (promoción de categorías académicas), y que la modificación de los cargos de base implicaría el incumplimiento de los compromisos contraídos en el Convenio Programa para su implementación, y por lo tanto la imposibilidad a acceder al financiamiento que el proyecto preveía para promocionar las categorías de revista de las tres docentes En los tres casos, se solicitaba la

autorización de incremento de designación en cargos de Ayudantes de Docencia Dedicación Simple incorporados como cargos de base para la implementación del Proyecto PROHUM II que la Universidad suscribiera con la Secretaría de Políticas Universitarias, para el fortalecimiento de las carreras de Humanidades. Esta situación implicaba, al momento de la solicitud, una modificación de las dedicaciones. En el Convenio firmado para la implementación de PROHUM II, la UNPA-UARG se comprometía a aportar los fondos correspondientes al cargo base (Ayudante de Docencia Dedicación Simple) y la SPU la diferencia entre el cargo base y el cargo propuesto (Asistente de Docencia de Dedicación Simple), la solicitud de modificación implicaría un incremento indirecto al efectivizar el PROHUM II (la SPU aportaría la jerarquización de Ayudante a Asistente Simple y la Unidad Académica de Ayudante Parcial a Asistente Parcial), no siendo esto lo solicitado/comprometido por dicho expediente y por tanto no garantizado al momento de la substanciación del PROHUM II. A la fecha, los tres casos han sido promovidos por el PROHUM II. La parte empleadora manifiesta que según los registros del Sector Mesa de Entradas y Archivos, los Expedientes N° 69.091/13, N° 69.092/13 y el Expediente N° 69.09 3/13, se encuentran desde el año pasado en la Unidad Académica Río Gallegos. La comisión tras analizar las situaciones, acuerda:

- 1) SE SOLICITE a la Unidad Académica que gire los Expedientes al Rectorado,
- 2) SE REALICEN desde Rectorado la consulta a la Secretaría de Políticas Universitarias a los fines se explicita si resulta posible solicitar un incremento de dedicación en un cargo que está contemplado en el proyecto. Si la respuesta fuera afirmativa requerir a la Unidad Académica que confirme la disponibilidad de los fondos necesarios para atender las diferencias presupuestarias para los incrementos de dedicación que se solicitaron mediante los procesos de promoción de categoría en el marco del CCT Docente.

**6. Expediente N° 69789/14 – Designación del Prof. Federico Laje en un cargo de Profesor Adjunto dedicación Simple Área Pedagogía y Licencia en un cargo de Ayudante de Docencia Área de Metodología en Ciencias Sociales.**

**7. Expediente N° 69799/14 –Designación a la Prof. Vanina Ibañez en un cargo de Asistente de Docencia dedicación Simple Área Pedagogía.**

La Comisión acuerda analizar los dos temas 6) y 7) en forma conjunta ya que se encuentran relacionados. La Comisión analiza cada una de las situaciones coincidiendo que los llamados realizados de Profesor Adjunto, dedicación Simple, Área Pedagogía (Expediente N° 69.789/14) y de Asistente de Docencia, dedicación Simple, Área Pedagogía (Expediente N° 69.799/14) se originan como modificaciones del cargo de Profesor Asociado, dedicación Parcial, Área Pedagogía, al que renunciara la Mg. María Laura ACCONCIA.

La parte empleadora explica que la convocatoria no fue certificada por la Secretaría de Hacienda y Administración en tanto se trataba de una división del cargo de Profesor Asociado Parcial con vacancia definitiva. De igual forma expresa que aún si estuviera en regla el procedimiento de designación, para el caso de lo propuesto para el Profesor Laje, se solicita desde la gestión, una licencia en un cargo Ayudante de Docencia, Dedicación Simple en el área de Metodología de las Ciencias Sociales, situación ésta que no es facultad de un cargo unipersonal ni cuerpo colegiado, salvo la solicitud expresa del interesado en el marco de las normativas vigentes. Por último, la parte empleadora informa que ese cargo que se ordena licenciar es un cargo base en el marco del PROHUM II. La Comisión entiende que la renuncia de la Mg. ACCONCIA a su cargo de Profesor Asociado, dedicación Parcial, deja a éste en situación de VACANCIA DEFINITIVA, y que por lo tanto la situación queda alcanzada por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo instrumentarse la cobertura por el mecanismo de promoción transitoria de aquellos docentes que ostenten cargos ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior, y que subsidiariamente se aplicará el mismo mecanismo para docentes interinos, de no existir docentes regulares que cumplan el requisito indicado, y por último se debe convocar a la cobertura del cargo en carácter de interino, y el posterior llamado a concurso público de antecedentes y oposición.

En atención a lo cual, la Comisión acuerda:

- 1) SE PROCEDA a cubrir la VACANCIA DEFINITIVA del cargo de Profesor Asociado, dedicación Parcial, Área Pedagogía, originada por la renuncia de la Mg. María Laura ACCONCIA, siguiendo las disposiciones del Artículo 14 del CCT, la que deberá realizarse *“mediante la promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. Que en caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos”*, para lo cual la Universidad ha generado la norma que regula tal procedimiento.

2) Siendo la VACANTE DEFINITIVA, en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso.

La parte trabajadora manifiesta que de darse esta promoción transitoria deberán articularse todos los mecanismos necesarios para la cobertura de vacancia de manera que puedan ser beneficiados los demás docentes.

Asimismo, se entiende que la aplicación de ello en el marco del CCT mejora las condiciones en carrera académica de los otros docentes involucrados en esta particular situación en la que se procedió frente a la división de cargo.

**8. Expediente N° 69791/14 – Prof. Valeria Oyarzo designación en el cargo Profesor Adjunto, dedicación Simple, Área Salud.**

La Comisión analiza que el llamado a inscripción que tramita el Expediente, para la cobertura de un cargo de Profesor Adjunto, dedicación Simple, Área Salud, se origina en la renuncia de la Lic. María Ester BETANCUD al cargo de Profesor Adjunto, dedicación Parcial, Área Salud, de carácter Interino. La Comisión entiende que la renuncia de la Lic. BETANCUD a su cargo de Profesor Adjunto, dedicación Parcial, deja a éste en situación de VACANCIA DEFINITIVA, y que por lo tanto la situación queda alcanzada por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo instrumentarse la cobertura por el mecanismo de promoción transitoria de aquellos ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior, y que subsidiariamente se aplicará el mismo mecanismo para docentes interinos, de no existir docentes regulares que cumplan el requisito indicado. Se analizan las certificaciones iniciales del cargo de Profesor Adjunto, dedicación Parcial, aún cuando la convocatoria se generara con un cargo de Profesor Adjunto, dedicación Simple.

La Comisión analiza que a diferencia del cargo al que renunciara la Mg. ACCONCIA, que originó distintos cargos y diferentes llamados a inscripción de postulantes con diferentes docentes merituados para ocupar la multiplicidad de puestos generados, en el caso de la renuncia de la Lic. BETANCUD se ha originado un único proceso evaluativo a través de un único llamado a inscripción de postulantes, en el que meritara la Lic. Valeria OYARZO.

La Comisión entiende que el proceso evaluativo en el que ha participado la Lic. Oyarzo se ajusta al mecanismo de promoción transitoria previsto en el Artículo 14 del CCT, atento a que la Universidad ha generado la reglamentación para adecuarse a estas disposiciones, ampliando las situaciones contempladas en el mencionado artículo del Convenio en una convocatoria que considera 4 (cuatro) órdenes de prelación para asegurar la cobertura de vacantes. Se discuten alternativas de resolución, en tanto la situación explicitada y en atención a lo expuesto, la Comisión acuerda:

1) SE PROCEDA a designar a la Lic. Verónica OYARZO en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación Parcial, Área Salud a partir del 1ro de julio de 2015.

Finalmente, se acuerda definir la agenda de temas a tratar para la próxima reunión de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente de la UNPA: 1. Expediente N° 69841/14 – Prof. Betina Ferrante 2. Expediente N° 69843/14 – Cargo de Psicopedagogía 3. Expediente Prof. Karina Dodman. 2014 Se acuerda que la próxima reunión se realizará el martes 16 de junio a partir de la hora 10:30.

No habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión firmando los intervinientes al pie, en la ciudad de Río Gallegos, a las 18:30 horas del día 9 de junio de 2015.



Prof. Karina DODMAN  
Secretaria Gremial  
ADUNPA